ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1090).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber al Sr. ENRIQUE EDUARDO VESSURI (DNI N° 21.833.042), VISTO el procedimiento realizado en fecha 07/05/13 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por personal de la policía de Seguridad Aeroportuaria, sobre los pasajeros del vuelo IB 6844 de la línea aérea IBERIA con destino a Madrid-España, se procedió a secuestrar en del pasajero identificación como “ENRIQUE EDUARDO VESSURI, DNI Nro. 21.833.042, la suma de u$s 17.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL), excediendo el límite máximo previsto por el art.7° del Decreto 1570/01, modificado por el Decreto 1606/01 art.3° y el art. 1° de la Resolución General AFIP Nro. 2705/09, para la exportación de divisas sin intervención de entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina de la cual surge una presunta infracción al artículo 979 del Código Aduanero, Actuación Nro. 10023-10647-2013, DISPONGASE LA APERTURA DEL SUMARIO en los términos del art. 1090 inc.c) de la Ley 22415 , CORRASE VISTA de lo actuado al Sr. ENRIQUE EDUARDO VESSURI (DNI N° 21.833.042), a quien se cita para que dentro de los diez días de notificada la presente , plazo conforme art.1036 del C.A. comparezca a los efectos de evacuar defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 a 1010, 1101 y sgtes. del C.A.) , imputándosele la infracción tipificada en el art. 979 del citado ordenamiento legal. , Se les hace saber que deberán domicilio dentro del radio urbano correspondiente a esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituíd en los estrados de la misma (art. 1004° del C.A.). Asimismo, téngase presente que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030° a 1034° del C.A. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de $ 36.470.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA), y el abandono de la mercadería a favor del estado de las divisas en presunta infracción, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts. 930 a 932 del C.A.) no siendo necesaria la intervención del patrocinio letrado a tales fines.- NOTIFIQUESE.- Firmado Abogado MARCOS MAZZA, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nro. 2. DEPTO PROC. LEGALES ADUANEROS.- DGA.

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 29/09/2021 N° 71702/21 v. 29/09/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

Fecha de publicación 29/09/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial